

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K. 4505(263)/89

ORD. N° 2014 / 48 /

MAT.: Deniega autorización para establecer un sistema especial de distribución de jornada de trabajo y descanso para el personal de las Empresas Hipermercado Jumbo S.A. e Hipermercado Jumbo Ltda.

ANT.. Presentación de don Oscar -- Anwandter Quentin.

FUENTES:

Código del Trabajo, artículo - 37 inciso final.

SANTIAGO,

2 ABR 1990

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. OSCAR ANWANDTER QUENTIN  
FRANCISCO BILBAO N° 4144  
LAS CONDES

Mediante presentación del antecedente Ud. solicita de esta Dirección autorización para implantar un sistema especial de distribución de jornada de trabajo y descansos para el personal que labora en los establecimientos de las Empresas Hipermercado Jumbo S.A. e Hipermercado Jumbo Ltda. y que importa trabajar cada dos semanas por más de seis días -- ininterrumpidamente en turnos de ocho horas diarias.

Al respecto, cabe informar a Ud. lo siguiente.

El inciso final del artículo 37 del Código del Trabajo dispone.

" Con todo, el Director del Trabajo --  
" podrá autorizar en casos calificados y mediante resolución --  
" fundada, el establecimiento de sistemas excepcionales de dis-  
" tribución de jornada de trabajo y descanso cuando lo dispues-  
" to en este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las espe-  
" ciales características de la prestación de servicios".

De la norma anteriormente transcrita se desprende que solamente en casos calificados y mediante resolución fundada, el Director del Trabajo puede autorizar sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos atendiendo a la naturaleza de la prestación de los servicios y siempre que no puedan aplicarse las reglas contenidas en los demás incisos del artículo 37 del Código del Trabajo.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista se desprende que en la especie no concurren las exigencias legales previstas en la citada norma que harían factible autorizar el sistema excepcional de que se trata.

En efecto, de los referidas antecedentes, es posible inferir que en las labores de comercio que desarrollan las empresas solicitantes, no existe impedimento alguno para dar aplicación a las normas generales previstas en el cuerpo legal citado, sobre distribución de jornada y descansos.

En consecuencia, en conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas, cúpleme informar a Ud. que se deniega la autorización solicitada para establecer un sistema especial de distribución de jornada de trabajo y descansos para el personal que labora en las Empresas Hipermercado Jumbo S.A., e Hipermercado Jumbo Ltda.

Saluda a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
JORGE MORALES RETAMAL  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

*[Handwritten initials]*  
IAT/nar  
Distribución

- Jurídico
- Partes
- Control
- Boletín
- Dptos. D.T.